

RESOLUCIÓN No. 092 DE 2022

“POR LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA PARA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002”, AÑO LECTIVO 2022

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA En uso de las Facultades Legales conferidas por el Decreto ley 1278 de 2002 y el Decreto N° 3782 de 2007 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto Ley 1278 de 2002 define la evaluación anual de desempeño laboral como la ponderación del grado de cumplimiento de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña el Docentes o Directivo Docente y al logro de los resultados a través de su gestión. Evaluación que busca caracterizar el desempeño de Docentes y Directivos Docentes, identificar fortalezas y oportunidades de mejoramiento y propiciar acciones para el desarrollo personal y profesional.

El Parágrafo del artículo 32 del precitado Decreto, establece que será el Gobierno Nacional el encargado de reglamentar la evaluación de desempeño, los aspectos de la misma y la valoración porcentual de cada uno de los instrumentos de los evaluados.

Con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto No. 3782 del 2 de octubre de 2007, por medio del cual se reglamenta la Evaluación Anual de Desempeño Laboral de los Servidores Públicos, Docentes y Directivos Docentes que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 10 del Decreto 3782 de 2007, fija entre las responsabilidades de las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas, las de “Organizar y divulgar el proceso de Evaluación Anual de Desempeño Laboral en su jurisdicción”.

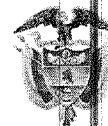
Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Fijar el cronograma para la evaluación anual de desempeño laboral, de docentes y directivos docentes que se rigen por el decreto ley 1278 de 2002.

ACTIVIDADES	FECHA DE REALIZACION	RESPONSABLES
Autoevaluación de la evaluación de docentes y directivos docentes realizada en el 2021	Del 14 de febrero al 25 de Marzo de 2022	Evaluadores y evaluados
Concertar las contribuciones individuales y las competencias comportamentales a docentes y directivos docentes a evaluar	Del 03 de marzo al 07 de Abril de 2021	Directivos docentes, supervisores educativos, área de calidad educativa, equipo evaluador y de inspección y vigilancia
Observar, asesorar y hacer seguimiento al desempeño y al cumplimiento del plan de desarrollo personal y profesional acordado en la evaluación final del 2021	05 de julio al 30 de julio de 2022	Equipo Evaluador
Realizar observación de clases a los Directivos docentes y docentes	De enero a diciembre de 2022	Equipo Evaluador





RESOLUCIÓN No. 092 DE 2022

“POR LA CUAL SE FIJA EL CRONOGRAMA PARA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL DE DESEMPEÑO LABORAL DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002”, AÑO LECTIVO 2022

Seguimiento al plan de mejoramiento hecho a docentes o directivos docentes que su categoría no satisfactorio (puntaje 1-59)	1 de julio al 30 de julio de 2022	Equipo Evaluador
Remitir protocolos de evaluación y consolidados a los directivos docentes y supervisores	Del 01 de diciembre al 05 de diciembre del 2022	Directivos docentes supervisores Equipo Evaluador
Revisar protocolos y consolidados de evaluación de los establecimientos educativo	Del 07 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022	Responsable del Proceso
Elaborar consolidado departamental de evaluación anual de desempeño laboral	Del 03 de marzo al 28 de abril de 2022	Responsable del Proceso

Artículo Segundo: Son objeto de la evaluación de desempeño todos los docentes y directivos docentes nombrados en propiedad y que se rigen por decreto 1278 de 2002.

Artículo Tercero: La evaluación de desempeño deberá realizarse en el modulo de evaluación del “sistema humano”.

Artículo Cuarto: Contra los resultados de la evaluación anual de desempeño laboral proceden los recursos establecidos en el Artículo 23 del decreto nacional 3782 del 2 de octubre de 2007.

Artículo Quinto: Las evaluaciones de desempeño y periodo de prueba deben ser enviadas por correo certificado con las firmas originales del evaluado y evaluador al área de calidad educativa.

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir desde su publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a 14 ENE. 2022

J. Moreno
JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Departamental

DCO 011/2022

Proyecto: Luis Carlos Masmela Cisneros
Área Talento Humano SED
Revisó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
Líder Proceso Talento Humano SED

Revisó: Área Jurídica SED

